RADICADO : 2021- 708
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO, pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, diciembre 09 de 2021.

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO
SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Barranquilla, nueve, (09) de diciembre de dos mil veintiún (2021).

RADICADO : 2021-708
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : SIXTA FANY PINO AMADOR
PROVIDENCIA : AUTO 09/12/2021 – INADMITE DEMANDA

Vista la presente demanda EJECUTIVA para su admisión, la cual una vez revisada se aprecia la necesidad de mantenerla en secretaría en atención a lo siguiente:

- **Debe el demandante señalar el domicilio del demando.**

Al respecto, el artículo 82 del Código General del Proceso establece los requisitos:

"…2. El nombre y domicilio de las partes y, si no pueden comparecer por sí mismas, los de sus representantes legales. Se deberá indicar el número de identificación del demandante y de su representante y el de los demandados si se conoce. Tratándose de personas jurídicas o de patrimonios autónomos será el número de identificación tributaria (NIT)…".

En el caso que nos ocupa no se cumple con dicha exigencia puesto que el actor no indica el lugar de domicilio de la parte demandada.

Lo anterior, por cuanto si bien es cierto existe un acápite de notificaciones, este se da para cumplir con el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P., mas no para cumplir con el numeral 2 Ibídem, en razón de que si bien es cierto el mencionado lugar de notificaciones y domicilio pueden llegar a coincidir, estos no tienen el mismo concepto.

Conforme lo indicado, debe indicar por la parte demandante el lugar de domicilio de la parte demandada**.**

De conformidad a los dispuesto en el art. 82, del Código General del proceso y el Decreto Ley 806 de 2020, se inadmitirá la presente demanda, hasta tanto no sea subsanada en el aspecto planteado, por lo que se,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Telefax: 3855005 Ext.1065 – Celular: 3006443729
www.ramajudicial.gov.co - Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

RADICADO : 2021-708
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO : SIXTA FANY PINO AMADOR
PROVIDENCIA : AUTO 09/12/2021 – INADMITE DEMANDA

R E S U E L V E

Inadmitir la presente demanda EJECUTIVA a fin de que aclare las inconsistencias que se aprecian en la demanda, para lo cual dispone de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRUAI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1712c4593760cefb96a0be4a774918ce3567fd82d5033604f86cbd61fac3b96b**
Documento generado en 09/12/2021 08:29:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica